

DEROGA DECRETO EXENTO N°00.515/2022 QUE FIJA VALORES DE ARANCEL BÁSICO, DIFERENCIADO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN.

DECRETO EXENTO N° 00.905/2022.

Arica, noviembre 25 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; mediante Decreto Exento N° 00.515/2022 de agosto 12 de 2022, Carta F.E.H. N°0.243/2022 de septiembre 12 de 2022, Carta VRA N°1324/2022 de septiembre 26 de 2022, Carta REC N° 1937/2022 de septiembre 27 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.515/2022, se aprueban los valores de arancel básico diferenciado del Programa Magister en Patrimonio y Educación, cohorte 2022, a contar del segundo semestre de 2022

Que, mediante carta F.E.H. N°0.243/2022, de septiembre 12 de 2022, don Carlos Mondaca Rojas, Decano de la Facultad de Educación y Humanidades informa que el Programa Magister en Patrimonio y Educación no reunió el número mínimo de participantes para su puesta en marcha.

Que, mediante carta VRA N°1324/2022 de septiembre 26 de 2022, la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica de la Universidad de Tarapacá, solicita dejar sin efecto el Decreto Exento N°00.515/2022 que fija valores de arancel básico, diferenciado del programa magister en patrimonio y educación, en razón a lo expuesto en el párrafo anterior.

El mérito de lo solicitado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos (s), mediante carta REC. N°1937/2022, de septiembre 27 de 2022.

DECRETO:

1. Déjese sin efecto el Decreto Exento N° 00.515/2022 de agosto 12 de 2022, que fija valores de arancel básico, diferenciado del programa magister en patrimonio y educación, en razón de no haber reunido la cantidad mínima de participantes para su ejecución.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (s) de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.GCP.msa



03 DIC 2022